

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, CELEBRADA CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

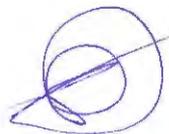
En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 13:30 trece treinta horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria convocada por su Comisionado Presidente, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismo que a continuación se detalla:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 27 de mayo de 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de proyecto de desechamiento que propone el Secretario Ejecutivo relativo a la vista girada por la Auditoría Superior del Estado, relativa al expedientillo ASE-AEAJ-CDI-EXPEDIENTILLO/007/2019, turnado para conocimiento de este organismo electoral.
5. Seguimiento al cumplimiento de la resolución emitida dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con clave PSO-04/2018 iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo en contra del Periódico El Heraldó de San Luis Potosí y la ciudadana Marcela Alejandra Loyola Cabrera.
6. Seguimiento a la Revisión del Reglamento en Materia de Denuncias para su actualización.
7. Asuntos Generales

En relación al **punto 1 del orden del día**, se tomó lista de asistencia, encontrándose presentes los Consejeros Electorales Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, así como la Lic. Gladys González Flores, en su carácter de Secretaria Técnica, y como invitado el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 del Reglamento de Trabajo en Comisiones, se declaró el establecimiento del quórum, en tal virtud los acuerdos que aquí se tomaron son válidos.



1/5



Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216  
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077  
[www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx)

Con respecto al **punto 2 del orden del día**, los Consejeros Electorales, aprobaron el orden del día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.

Continuando con el desarrollo del orden del día, en lo correspondiente al **punto 3**, previa lectura, se sometió a consideración el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 27 de mayo de 2019, la cual fue aprobada en sus términos por unanimidad de votos.

Concerniente al **punto 4 del orden del día**, se da cuenta a los presentes con el proyecto de desechamiento de la vista girada por la Auditoría Superior del Estado, relativa al expediente ASE-AEAJ-CDI-EXPEDIENTILLO/007/2019, por lo que comentando los antecedentes del expediente, así como los hechos narrados por el ciudadano anónimo que presenta la petición ciudadana, se informa a los consejeros que no existen elementos respecto de los cuales se advierta una probable infracción a la normativa electoral y por ende la competencia de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para iniciar una investigación y avocarse al conocimiento de los mismos.

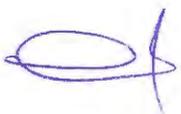
Así entonces, una vez efectuada la lectura del proyecto propuesto por el Secretario Ejecutivo, se discutió, estando de acuerdo los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en aprobarlo en los términos propuestos.

Respecto al **numeral 5**, se da cuenta a los presentes con el seguimiento al cumplimiento de la resolución dictada en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2018, aprobada por el Pleno con fecha 31 de enero de 2019, la cual una vez agotada la cadena impugnativa, se declaró que causó ejecutoria con fecha 24 de mayo de 2019.

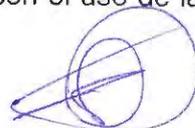
Haciendo del conocimiento de los presentes que lo concerniente a las sanciones impuestas a los responsables en el procedimiento por la comisión de violencia política de género, han sido cumplimentadas en lo que respecta a la publicación de las medidas de apremio en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

También se les informa que se está en proyecto de solicitar al Pleno de este Consejo los medios de apremio que resulten procedentes para lograr el cumplimiento de las medidas de reparación y garantías de no repetición impuestas a uno de los responsables, y por lo que respecta al diverso responsable, aún se encuentran transcurriendo los términos para dar cumplimiento a los efectos de la resolución en cita.

En relación al **punto 6 del orden del día**, relativo al seguimiento en la revisión del Reglamento en Materia de Denuncias, se procede a proyectar el documento digital de trabajo y se reanuda su revisión a partir del artículo 47, con el uso de la voz de los presentes para



2/5



exponer las observaciones que estimen oportunas, en ese sentido se propone la posibilidad de emitir voto concurrente para aquel consejero que estando de acuerdo con el sentido del proyecto, discrepe de las consideraciones que le sustentan, estando de acuerdo en que se inserte dicha disposición en el reglamento.

Los consejeros electorales están de acuerdo en insertar un apartado para precisar el procedimiento de los procedimientos que implican dar vista a diversas autoridades, en lo concerniente a las infracciones cometidas por cualquier autoridad, notarios públicos, extranjeros y ministros de culto, asociaciones vinculadas a iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, toda vez que en estos supuestos la Ley Electoral no prevé la imposición de una sanción, sino la vista a la autoridad competente.

Con el inserto del apartado anterior, se prevé la necesidad de recorrer el articulado, por lo que continuando la revisión del que actualmente se identifica como 51, se prevé que tratándose de Procedimientos Sancionadores Especiales, cuando sea admitida la denuncia se emplazará a los denunciados haciéndoles saber la infracción que se les imputa y se le correrá traslado con copia simple del expediente.

En lo concerniente al artículo identificado en el documento que se revisa como 52, están de acuerdo los consejeros integrantes de la presente Comisión que se precise, que para efectos de la representación en las audiencias de pruebas y alegatos, bastara el escrito del interesado por medio del cual se otorgue la representación para el desahogo de la audiencia, y en el caso de quien comparezca como apoderado deberá exhibir el documento legal que así lo establezca.

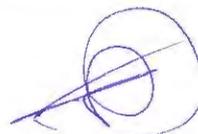
En este mismo artículo se estimó necesario precisar, que de no acreditarse la representación de quien comparece a nombre de una de las partes se le tendrá a ésta por ausente, a menos que se apersona ya iniciada la audiencia en cuyo caso solo podrá intervenir a partir de la etapa que se encuentre en desahogo.

En el mismo artículo pero en su fracción IV se estima oportuno modificar la redacción en cuanto a que en caso de que el procedimiento se haya iniciado de forma oficiosa *el funcionario integrante de la Jefatura de Quejas y Denuncias* actuara como denunciante, *por el funcionario encargado del desahogo de la audiencia.*

Se somete a consideración de los presentes la disposición contenida en el numeral 53 del documento de trabajo, relativa a establecer si como parte del informe circunstanciado que se remite al Tribunal Electoral para su resolución, tratándose de procedimientos sancionadores especiales, resulta conveniente adecuar la redacción en lo concerniente al envío de las constancias con la exposición breve de los hechos denunciados, pruebas ofrecidas, el resultado de su desahogo y diligencias realizadas *sin prejuzgar sobre el fondo del asunto*, lo anterior en razón de que la ley establece que se señalaran las conclusiones sobre la queja o



3/5



denuncia, en este sentido saber si la conclusión no implica un razonamiento jurídico respecto a la actualización o no de una infracción en materia electoral.

Una vez discutido dicho punto, se determinó que no es posible prejuzgar sobre el fondo del asunto, toda vez que el órgano competente para la emisión de la determinación que declara la existencia o inexistencia de infracciones en materia electoral tratándose de procedimientos tramitados por la vía especial, lo es el Tribunal Electoral del Estado, en consecuencia la disposición reglamentaria en análisis no sufre modificación alguna.

En lo concerniente al **punto 7** relativo a asuntos generales, se informa a los presentes respecto del estatus que guarda el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-03/2017 y las probables aristas de resolución.

## ACUERDOS

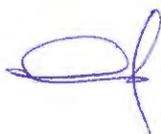
**CQD/SO/23/06/2019.** En relación al **punto 2 del Orden del Día**, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprobaron por unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.

**CQD/SO/24/06/2019.** En relación al **punto 3 del Orden del Día**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados presentes, integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2019.

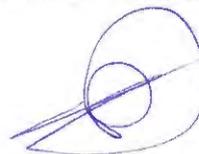
**CQD/SO/25/06/2019.** En relación al **punto 4 del Orden del Día**, se aprueba por unanimidad de votos de los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el proyecto de desechamiento del procedimiento sancionador ordinario identificado como PSO-05/2019, relativo a la vista turnada por la Auditoría Superior del Estado con el expediente SE-AEAJ-CDI-EXPEDIENTILLO/007/2019, con motivo de la petición ciudadana anónima, por hechos presuntamente acontecidos en el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. Cuyos puntos resolutiveos precisan:

**PRIMERO.** *Por los motivos y fundamentos expuestos, se desecha de plano la denuncia remitida por la Auditoría Superior del Estado, en cuanto a que no constituye violación en materia electoral lo señalado por el denunciante como la permanencia en el cargo político de la presidencia municipal por un partido político y una familia.*

**SEGUNDO.** *Por los motivos y fundamentos expuestos, se desecha de plano la denuncia remitida por la Auditoría Superior del Estado, en cuanto a que no es competencia de este organismo electoral el conocimiento de las faltas señaladas como presunta corrupción de una minera extranjera con el gobierno municipal de Cerro de San Pedro y el despojo de tierras de*



4/5



las personas que aún viven en la cabecera de ese municipio, por la minera y la familia que ha permanecido en el encargo público de la presidencia municipal.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 46 de la ley de Justicia Electoral, notifíquese al denunciante la presente determinación por conducto de estrados de este organismo electoral.

Notifíquese mediante oficio con copia certificada de la presente determinación al Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortíz, Coordinador de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, así como al ciudadano Mario Moctezuma Bravo, Director de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General de Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese mediante oficio con copia certificada de la presente determinación y del contenido del expediente en que se actuó, a la Lic. Adlih Rocío Vélez Aguilar, Subdirectora de Administración de Información de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

**CQD/SO/26/06/2019.** En relación al **punto 6 del Orden del Día**, una vez revisado el Reglamento en Materia de Denuncias, consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, acuerdan la realización de una reunión de trabajo para el día miércoles 10 de junio de 2019 a fin de iniciar la revisión del Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral.

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 28 de junio de 2019, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados e información rendida.

**COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS**



**MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA**  
**CONSEJERA COMISIONADA**



**MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR**  
**CONSEJERO COMISIONADO**



**LIC. GLADYS GÓNZALEZ FLORES**  
**SECRETARIA TÉCNICA**